

Talonarios para la Lotería de Navidad

Se confeccionan, á precio económico, en la casa Amengual y Muntaner, Cadena, 2, Conquistador, 30

BUENÍSIMO
QUESOS, PEÑAS ARRIBA Y CHORIZO RIOJANO
— COLMADO MODERNO (Frente á la Diputación) —

Academia Jurídica

Dirigida por Don José Font y Arbós
Resultado obtenido en el curso de 1918 á 1919: 5 Matrículas de Honor. — 7 Sobresalientes. — 23 Notables. — 57 probados. — 2 Suspendidos. Actas de exámen, total 94. Las clases empezarán el 1.º de Noviembre.

GASPAR BERGA MÉDICO

Gabinete de Termoterapia — Ortopedia. — Tratamiento por medio de las duchas de vapor á presión, de las enfermedades de los Huesos, Músculos y Articulaciones.
Plaza Libertad, 2. — Consulta de 9 á 12

ACADEMIA TORRES

CARREBAS MILITARES, CUERPO GENERAL, ARTILLERÍA E INGENIEROS DE LA ARMADA

DIRIGIDA POR
DON ANTONIO TORRES BESTARD, Capitán de Infantería
auxiliado por jefes y oficiales del Ejército y Armada

— NUMERO DE APROBADOS ULTIMO CURSO: 34 —

Esta Academia ha obtenido en cinco años de fundación, entre sus aprobados, el número 1. Cuerpo General, en 1915; número 1, Ingenieros de la Armada, en 1917 (orevio), números 1 y 2, Cuerpo General, 1917, y número 1, Infantería, en 1918. Para detalles pidáanse reglamentos.

EXTERNOS: MEDIO EXTERNOS: INTERNOS
— **Piamonte, 7. — MADRID** —

Registradores de la Propiedad

CONVOCATORIA DE 50 PLAZAS

Notarías, Cuerpo Jurídico Militar y de la Armada, Judicatura y Abogados del Estado. Próximas oposiciones en la ACADEMIA POLITÉCNICA SANCHO, Formigera, 11. Se abre un curso de preparación a cargo de los Sres. Unzué, Notario; Zaforteza y Pou, Capitanes del Cuerpo Jurídico Militar, que empezará el día 1.º de Noviembre. Clases teóricas y prácticas en todas las Secciones.

Papel para cajones de higos

Papeles celulosa, alisado, manila, brillantina, medio-satinado, bordado y sin bordar.
Precios sin competencia — Tapas impresas con artístico y adecuado dibujo. — Se facilitan muestrarios y precios.
En la casa Amengual y Muntaner, Cadena, 2, Conquistador, 30.

CONAC TERRY

Esta Casa regalará DOS magníficos automóviles OVERLAND en combinación con la Lotería Nacional de Navidad.
Por cada copa de Coñac de las marcas

COMPETIDOR (malla verde) Y. O. (malla blanca) y N. P. U. (malla dorada).

exijase un cupón numerado con detalles del sorteo.
Además efectuará IMPORTANTES REGALOS á los dueños ó camareros de cafés, cervecerías, hoteles, bares, y ultramarinos, etc.

FERNANDO A. DE TERRY Y C.ª, Puerto de Santa María, Cádiz

DIETARIOS AGENDAS DE BUFETÉ

tan útiles y necesarios para todos los comerciantes y todas las familias, de las siguientes clases y precios.

Dietario económico	Media página por día	1'00 ptas.
» corriente cartoné	» » » »	1'75 »
» » media pasta	» » » »	2'25 »
» » » » Una	» » » »	3'25 »
» » » » Dos	» » » »	4'50 »
» en tela	Media » » » »	3'50 »
» » » » Una	» » » »	4'50 »
» » » » Dos	» » » »	6'00 »

De venta en la librería de AMENGUAL Y MUNTANER, Cadena, 2.

excederá tampoco la jornada de trabajo de ocho horas.

Los maquinistas ó fogoneros encargados de los servicios directivos en depósitos ó reservas, dada la índole de su trabajo, quedan exceptuados de la jornada de ocho horas.

El personal de maniobras también quedará comprendido en la jornada de ocho horas, rigiendo un cómputo especial para las estaciones en que se trabaja de modo intermitente.

A los maquinistas, fogoneros, operarios y peones que para efectuar el servicio ó trabajo señalado de conducción de trenes, maniobras ó reservas, tengan que realizar un viaje en ferrocarril, se les contará como un tercio de trabajo efectivo el intervalo comprendido entre las horas oficiales de salida de los trenes y las efectivas de llegada al punto en que se ha de realizar el servicio ó a su residencia en caso de regreso.

Para la aplicación de las bases anteriores y por tanto para llegar al régimen definitivo de la implantación de la jornada de ocho horas al personal a que se hace referencia se requiere el plazo de dos años atendiendo en primer lugar al estudio previo que por parte de las Compañías precisa para venir en conocimiento del asunto de personal y en segundo lugar el tiempo necesario para su reclutamiento.

La revista anual

El capitán general ha dirigido al Gobernador el siguiente oficio:
«En cumplimiento de lo dispuesto en el

esta provincia por deficiencias continuas en comunicaciones telegráficas con Península al extremo de ofrecer frecuentemente mayor rapidez la comunicación por correo, no cumplimos deberes nuestra representación sino exponiéramos V. E. verdadera amargura con perjuicio y abando a la necesidad, que apreciamos con perfecto acierto, de adoptar con toda urgencia aquellas medidas necesarias para regularizar servicio, mucho más atendibles tratándose provincia isleña. Salúdame con respeto y afecto»

«Ministro Fomento.
Recogiendo aspiraciones de justicia de esta provincia concretadas recientemente por Diputación provincial y Ayuntamiento capitán para que comunicaciones marítimas con Península, Marañel y Argel, suspendidas por razón de anomalías durante guerra, sean total ó gradualmente restablecidas, reproduciendo solicitud presentada su dignísimo antecesor por todos representantes Cortes esta provincia pidiendo restablecimiento excepciones como reclaman intereses perjudicados por el actual régimen y permite descripción de las actuales circunstancias que lo pudieran crear. Acepte con la petición nuestro sincero respetuoso.»

«Ministro Instrucción pública.
Estando justificada por razones históricas y geográficas de esta provincia el anhelo general formulado por corporaciones y entidades creación Escuela Náutica reiteradamente expresado V. E. dignísimos antecesores que observaron como único obstáculo falta de presupuestos, creamos actual momento oportunidad recordar y encarecer tan razonada aspiración olvidada al dictarse Real orden de 1915. Salúdame afectuosamente.»

La normalidad en la industria algodonera

La «Gaceta» publicó una Real orden del ministro de Abastecimientos, en cuya parte resolutoria se dispone:

- «Primero. Suprimir el arbitrio establecido por Real orden de 31 de Mayo de 1918 sobre la importación de algodón en rama y sus manufacturas, en virtud de la autorización concedida por el artículo primero del Real decreto de la Presidencia del Consejo de ministros de 30 del mismo mes.
- «Segundo. Suprimir la concesión de toda clase de indemnizaciones de salarios a los obreros de la industria textil algodonera en todas sus manifestaciones, por razón de paro forzoso, autorizadas por el citado Real decreto y demás disposiciones complementarias dictadas por este ministerio.
- «Tercero. Que la supresión de las indemnizaciones a que se refiere el apartado anterior no sufra efectos hasta pasadas dos semanas completas, á contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid» y la de arbitrio sobre importación de algodón a que se refiere el apartado primero hasta el mes después de la fecha en que termine el pago de las indemnizaciones por paro forzoso.»

El calzado y los cueros

El Comité de Barcelona

Ha quedado constituido en Barcelona el Comité creado por el Gobierno para regular el precio de los cueros y del calzado.

Con motivo de la constitución de dicho organismo, el presidente del Fomento del Trabajo Nacional ha dirigido al jefe del Gobierno el siguiente telegrama:

«Tengo el honor de participar a V. E. que ayer se constituyó Comité cuero y calzado, asistiendo toda la representación que lo integra.

Reñó en el Comité un amplio espíritu de concordia, inspirándose en el interés general de los consumidores de España.

Se nombró una ponencia encargada de estudiar el régimen que podría adoptarse para poder evitar el alza de precios del calzado.

En nombre del Comité envío a V. E. un expresivo y afectuoso saludo. — Jaime Cassó, presidente del Fomento del Trabajo Nacional.»

El señor Sánchez de Toca ha telegrafiado al presidente del Fomento agradeciéndole los términos en que se expresa y recomendándole a la vez la mayor urgencia en el despacho del importante asunto encomendado al Comité, ya que, respecto al mismo, ha pasado demasiado tiempo sin que nada se haya hecho.

CULTOS

Continúa en Santa Catalina de Sena en honor de Nuestra Señora del Rosario: Exposición á las seis y media y primera parte del Rosario durante una misa; á las diez Misas mayor y segunda parte del Rosario durante una misa; por la tarde á las seis, tercera parte del Rosario, ejercicio del Mes de Octubre y reserva de S. D. M.

Otras funciones
En la Misa mayor de la Catedral-Basilica predicará el Reverendo P. Guillermo Vives, S. J.

En Montesión á las siete y media, misa de Comunión general; en la misa de las once Instrucción Catequística, y por la tarde á las cuatro reunión de Celadores del Sagrado Corazón, y á las cinco de Celadoras y Presidentas.

En la Merced, á las siete y media, misa de Comunión general para los Cofrades de Nuestra Señora de la Merced; por la tarde á las seis, Ro-

TELEGRAMAS

De conflictos sociales y de subsistencias

Madrid 24 á las 20

Sánchez Toca habla de la federación patronal

El señor Sánchez Toca manifestó que cree que variará la orientación de los patronos españoles.

«Pero ser, dijo, que estos han anunciado el día de su primera Asamblea en Barcelona que declararán el lock out en toda España.

«Cree el presidente del Consejo que las clases patronales desistirán de esta actitud, sumamente perjudicial para ellos y que se orientarán en un sentido más conciliador.

Política

Madrid 24 á las 20

Canals, enfermo

Se encuentra enfermo el secretario de la Presidencia, no habiendo podido, por lo tanto, recibir hoy á los periodistas.

El régimen de los grandes municipios

El senador y concejal de Barcelona don Luis Durán y Ventosa, hablando de la asamblea de representantes de Municipios mayores de 100 000 almas, hizo entre otras las siguientes manifestaciones:

«La impresión de los representantes catalanes no puede ser mejor. Estamos muy contentos no solo por la cordialidad que ha reinado en la asamblea, sino por la preparación de todos los representantes para tratar de la reforma de la administración de las grandes ciudades.

«El cuestionario del ministro de la Gobernación era realmente muy completo y permite plantear una serie de cuestiones nuevas de organización municipal de las grandes capitales.

«Con cierto acierto hemos visto que las innovaciones que nos proponían más atrevidas tenían ya un ambiente tan favorable que han podido ser aceptadas desde el primer cambio de impresiones.

«Dentro no obstante de este espíritu radical que ha informado nuestras propuestas ha habido constantemente un espíritu gubernamental á pesar de que nos encontramos allí con representantes de todas las tendencias.

«Y de las conclusiones, que puede usted decir algo?

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

«More Giffery declara que se está en presencia de dos hipótesis: O juzgar inmediatamente sin testigos con arreglo á lo que el proceso de un caso ó hacer un debate completo con todos los testigos á los que habría de concederle los plazos necesarios para la comparecencia. Moudet expone sus conclusiones en las que pide que se conceda la libertad provisional á Caillaux.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

Acompañarán a la Soberana la marquesa de Bodeña y la duquesa de San Carlos.

El regreso del Rey

Paris.—Preguntado el marqués de la Torre por los periodistas si el Rey estaría mucho tiempo en Londres y si efectuaría el viaje de regreso por París contestó: El Rey saldrá de Inglaterra a fin de mes. El itinerario de regreso dependerá del viaje de la Reina, cuyo estado de salud ha mejorado, pero no se puede asegurar aun si llevará a cabo su viaje á Londres. El día de su salida no se ha fijado aun y es posible que el Rey regrese solo de Londres yendo directamente á España.

Barcelona 24 á las 23

Comienza el proceso Caillaux

Paris.—Ha comenzado la vista del proceso Caillaux, habiéndose abierto el Consejo de justicia en el Senado á las 2'20 de la tarde, bajo la presidencia de Mr. Dubost, con asistencia del procurador general Mr. Lecoute y de los Sres. Renault y Mounet, abogado general.

Caillaux, que viste un traje obscuro penetró en la Sala precedido de un ujier y a sus lados van los abogados Mangraceri, Demange y Montet.

El procesado está algo delgado; pero no se le nota abatimiento alguno. Aventura decididamente con la cabeza erguida y segura.

Su cara demuestra alguna fatiga; pero su mirada conserva la misma energía de antaño.

Se sitúa detrás del sitial de los abogados, se caza de brazos y espere.

«Toma la palabra el abogado defensor para fijar la fecha de los debates y declara que es imposible que la primera reunión útil se celebre antes de tres semanas, en razón de los testigos que han de ser convocados, muchos de los cuales tienen su residencia en Italia, Inglaterra y Norteamérica. Se concede la palabra á Caillaux el cual dice: No tengo más que decir una palabra: Juzgádmelo. Afrento esta acusación que me hiere y me repugna. Mi conciencia está tranquila, sin ilusiones aceto, pero sin temor. Durante 20 años de vida política nunca he pensado ni he concebido otra cosa que el bien de mi país. No quiero ser obstáculo para la fijación del plazo de convocatoria. Estoy dispuesto á reivindicar mi concepción de la política mundial. Yo hubiera querido una paz duradera y útil. Si queréis me detendré, pero mi conciencia no tiene nada que reprocharme y aunque me defienda no cesaré de decir que sufro un proceso de opinión. No estaré de protestar como víctima que soy de las violencias impuestas a la libertad del pensamiento humano.

«More Giffery declara que se está en presencia de dos hipótesis: O juzgar inmediatamente sin testigos con arreglo á lo que el proceso de un caso ó hacer un debate completo con todos los testigos á los que habría de concederle los plazos necesarios para la comparecencia. Moudet expone sus conclusiones en las que pide que se conceda la libertad provisional á Caillaux.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufragio universal sin necesidad de representación corporativa, pero en colegio único por representación proporcional; un margen de libertad de los Ayuntamientos para que dentro de las bases de la ley puedan organizar su vida interior con arreglo á sus necesidades propias; y una completa separación entre la Hacienda municipal y la del Estado.

«Entre otras figura la constitución de un Gobierno municipal que funcione con carácter permanente mientras la asamblea de concejales se reúna solo en determinados periodos; la propuesta del nombramiento de alcalde por sufragio universal directo; la elección de concejales por sufrag